

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

DECRETA:

Artículo 1°.-Autorízase a la Intendencia Municipal de Montevideo, para suspender, con carácter provisorio, el cobro de hasta el cincuenta por ciento (50%) del importe que por concepto de Contribución Inmobiliaria Rural y por el ejercicio 2000, se devengare respecto de los bienes inmuebles situados en la zona rural del departamento, que estuvieren efectivamente destinados a explotaciones o producciones agropecuarias.

Artículo 2°.-La autorización para suspender con carácter provisorio el cobro de la Contribución Inmobiliaria podrá alcanzar hasta el setenta y cinco por ciento (75%) del importe, por el ejercicio 2000, cuando los predios referidos en el artículo anterior fueran explotados con sistema de producción orgánica y predios que apliquen control integrado de plagas, como medida de estímulo y promoción de nuevas alternativas de producción más respetuosas al medio ambiente.

Artículo 3°.-Los contribuyentes cuyos padrones estuvieren comprendidos en lo dispuesto por los Arts. 1° y 2° del presente Decreto, deberán formular al Centro Comunal Zonal correspondiente su solicitud adjuntando:

I . certificado notarial de propiedad o en su defecto, fotocopia simple del título de propiedad correspondiente o promesa de compraventa debidamente inscripta o constancia notarial de ser poseedor del referido predio y II - la declaración jurada con información sobre la explotación del predio en base al documento elaborado por la Unidad de Promoción y Desarrollo de Montevideo Rural.

Artículo 4°.-La Intendencia Municipal reglamentará las condiciones y Requisitos para la efectiva aplicación del presente Decreto.

Artículo 5°.-Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,
A CATORCE DE SETIEMBRE DE DOS MIL.

Montevideo, 25 de Setiembre de 2000 .-

VISTO: el Decreto No. 29.201 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 14 de setiembre del año en curso, por el cual de conformidad con la Resolución No. 3116/00, de 1o./9/00, se autoriza a esta Intendencia Municipal, para suspender, con carácter provisorio, el cobro de hasta el cincuenta por ciento (50%) del importe que por concepto de Contribución Inmobiliaria Rural y por el ejercicio 2000, se devengare respecto de los bienes inmuebles situados en la zona rural del departamento, que estuvieren efectivamente destinados a explotaciones o producciones agropecuarias, pudiendo alcanzar esta suspensión, hasta el setenta y cinco por ciento (75%) del importe, por el ejercicio 2000, cuando los predios referidos fueran explotados con sistema de producción orgánica y predios que apliquen control integrado de plagas, como medida de estímulo y promoción de nuevas alternativas de producción más respetuosas al medio ambiente; se establece que los contribuyentes cuyos padrones estuvieren comprendidos en lo dispuesto precedentemente, deberán formular al Servicio Centro Comunal Zonal correspondiente su solicitud adjuntando certificado notarial de propiedad o en su defecto, fotocopia simple del título de propiedad correspondiente o promesa de compraventa debidamente inscripta o constancia notarial de ser poseedor del referido predio, y la declaración jurada con información sobre la explotación del predio en base al documento

elaborado por la Unidad de Promoción y Desarrollo de Montevideo Rural; y se dispone que la Intendencia Municipal de Montevideo reglamentará el presente Decreto;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Departamentos, a la Unidad Central de Planificación Municipal, División Jurídica, a la Contaduría General, al Servicio de Prensa y Comunicación, la Unidad de Promoción y Desarrollo de Montevideo Rural, a la Biblioteca de Jurídica y al Centro de Información Jurídica y pase por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Recursos Financieros a sus efectos.-

ARQ. MARIANO ARANA, Intendente Municipal.-

ING. QUIMICO PABLO BUONOMO, Secretario General (I).-

II-19

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


ARMANDO M. DONADO
SUB-JEFE ESTADÍSTICO